



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060077468

Fecha: 07/04/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental S2017060001515 del 25 de enero de 2017.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la ordenanza 05 del 19 de abril de 2016 y el Decreto Departamental 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, prescribe las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación, y entre otras establece que les corresponde *“Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”* y *“Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo”*

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Decreto 2016070005337 de 5 de octubre de 2016, por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación de Antioquia, en su artículo 1° determina las funciones de la Secretaría de Educación entre otras, que le corresponde: *“Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley”*, así mismo el artículo 2° numeral 1.3.1 literal f del citado decreto establece: *“Coordinar la asesoría, seguimiento y control en materia administrativa, contractual, financiera, presupuestal y contable de los fondos de servicios educativos, de acuerdo con las normas vigentes”*.

“.....”

El Artículo 11° de la Ley 715 de 2001 establece: *“Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución”.*

El Decreto Nacional 1075 de 2015, por medio del cual se expide el acto administrativo único reglamentario del sector Educación, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales en su artículo 2.3.1.6.3.2 establece: *“los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.”*

“(…) los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales”; además el párrafo del mismo artículo establece que “Para las Instituciones Educativas Estatales que no cuenten con Fondo de Servicios Educativos, el giro se realizará al Fondo de Servicios Educativos al cual se asocien.

La Guía para el Manejo de los Fondos de Servicios Educativos expedida por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2010, imparte orientaciones a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales Certificadas, acerca de los requisitos para la creación de los Fondos de Servicios Educativos.

Mediante Resolución Departamental N° S 2017060001515 del 25 de enero de 2017 expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, identificó, reorganizó y actualizó los Fondos de Servicios Educativos de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia y se le asociaron algunos Establecimientos Educativos para la administración de los recursos públicos.

De acuerdo con las novedades de la reorganización educativa de los establecimientos educativos oficiales generadas mediante la Resolución Departamental No S 2017060001515 del 25 de enero de 2017, expedida por el Secretario de Educación de Antioquia y con el fin de ofrecer el servicio educativo en condiciones de calidad y legalidad, se hace necesario reorganizar algunos Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado R 2017010082499 del 6 de marzo de 2017 La Directora Rural del Centro Educativo Rural la Cejita del municipio de Anzá, solicita el cambio de institución, como asociada del Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres, para que los recursos sean administrados por la Institución Educativa Anzá, del municipio de Anzá

Mediante oficio 15000000106 del 03 de marzo de 2017, la Secretaría de Educación del municipio de Anzá se da el visto bueno para que la Institución

"

Educativa Rural la Cejita cambie de Fondo de Servicios Educativos, para que los recursos sean administrados por la Institución Educativa Anzá, del municipio de Anzá

Mediante Resolución Departamental N° S 201606010034 del 23 de diciembre de 2016 expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se clausura el Centro Educativo Rural El Aro del municipio de Ituango y se anexa con sus sedes a la institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango.

Mediante Resolución Departamental N° S 2017060001789 del 27 de enero de 2017 expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se le concede reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia del municipio de Ituango.

Mediante Resolución Departamental N° S 2017060042531 del 1 de marzo de 2017, expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se aclara la Resolución Departamental 201706001789 en el sentido de citar correctamente el código DANE del Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia (205361000201)

Mediante Resolución Departamental N° S 2017060040716 del 10 de febrero de 2017 expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se le concede reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Ituango.

Mediante Resolución Departamental N° S 2017060001515 del 25 de enero de 2017 de 2016 expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, El Centro Educativo Rural Indígena Jaikerazabi del municipio Mutatá, pasó a ser administrado por una persona jurídica en virtud de un contrato de administración educativa.

En el Formato Único de Contratación, emitido por la oficina de Cobertura Educativa para la vigencia 2017 no aparece el registro de El Centro Educativo Rural Jaikerazabi, administrado por una persona jurídica en virtud de un contrato de Administración Educativa.

Mediante oficio del 13 de septiembre de 2016 El Rector del Centro Educativo Rural Indígena Jaikerazabi, del municipio de Mutatá , solicita el cambio de institución como asociada del Fondo de Servicios Educativos Belén de Bajirá, para que los recursos sean administrados por la Institución Educativa Mutatá, del municipio de Mutatá.

Mediante Resolución Departamental N° S 2017060001785 del 27 de enero de 2017, expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se clausura el Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amará del municipio de Segovia y se anexa con sus sedes a la Institución educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia

“.....”

Mediante Resolución Departamental N° S 2016060094909 del 29 de noviembre de 2016 expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se le concede reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Indígena para el resguardo Indígena Emberá Chami, Miguel Cértiga del municipio de Támesis.

Mediante Resolución Departamental N° S 2017060001782 del 27 de enero de 2017, expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se modifica parcialmente la resolución Departamental S 2016060080375 del 10 de octubre de 2016, en el sentido de aclarar que no es Centro Educativo Rural La Caldasia, sino Institución Educativa Rural La Caldasia del municipio de Urrao.

Mediante Resolución Departamental N° S 2017060042760 del 3 de marzo de 2017 expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se le concede reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Bagre Medio del municipio de Zaragoza.

Mediante Resolución N° S 2016060099941 del 22 de diciembre de 2016 expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se define el directorio único de los establecimientos Educativos DUE de las sedes oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia

En mérito de lo antes expuesto, EL SECRETARIO DE EDUCACION.

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 9° de la Resolución Departamental S 2017060001515 del 25 de enero de 2017. en el sentido de cambiar como asociado, el Centro Educativo Rural La Cejita, de la Institución Educativa Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá; para que los recursos sean administrados por la Institución Educativa Anzá, del municipio de Anzá.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL FSE	CODIGO DANE DEL FSE	CODIGO DANE DE LOS E.E.	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE CONFORMAN EL FSE
ANZÁ	I.E. ANZÁ	105044000128	105044000128	I.E. ANZÁ
			205044000033	C. E. R. LA CEJITA
ANZÁ	I.E.R.ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES	205044000017	205044000017	I.E. ANZÁ

ARTICULO 2°: Modificar el artículo 57° de la Resolución Departamental S 2017060001515 del 25 de enero de 2017, en el sentido clausurar el Centro Educativo Rural el Aro del municipio de Ituango y anexarlo con sus sedes a la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango. Conceder el reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, y asociarlo a la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango, Conceder el reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Palo Blanco y asociarlo a la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL FSE	CODIGO DANE DEL FSE	CODIGO DANE DE LOS E.E.	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE CONFORMAN EL FSE
ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	105361000443	105361000443	I.E. PEDRO NEL OSPINA
			205361000847	C.E.R PALO BLANCO
			205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO
			205361000430	I. E. R. LA PEREZ
ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	205361000197	205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO
ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	205361001029	205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA
			205361001649	C. E. R. EL INDIO
			405361002202	C. E. R. ORGANI
			205361000201	C.E.R PATRICIO SUCERQUIA

ARTICULO 3°: Modificar el artículo 69° de la Resolución Departamental S 2017060001515 del 25 de enero de 2017, en el sentido de cambiar como asociado, el Centro Educativo Rural Indígena Jaikerazabi, de la Institución Educativa Belén de Bajirá; para que los recursos sean administrados por la Institución Educativa Mutatá del municipio de Mutatá

MUNICIPIO	NOMBRE DEL FSE	CODIGO DANE DEL FSE	CODIGO DANE DE LOS E.E.	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE CONFORMAN EL FSE
MUTATÁ	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	205480000341	205480000341	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS
MUTATÁ	I.E.R. BELEN DE BAJIRA	205480000588	205480000588	I.E.R. BELEN DE BAJIRA
MUTATÁ	I. E. MUTATA	105480000010	105480000010	I. E. MUTATA
			205480001151	C.E.R.INDIGENA JAIKERAZABI

ARTICULO 4°: Modificar el artículo 98° de la Resolución Departamental S 2017060001515 del 25 de enero de 2017, en el sentido de clausurar el Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amará del municipio de Segovia y anexarlo con sus sedes a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia

MUNICIPIO	NOMBRE DEL FSE	CODIGO DANE DEL FSE	CODIGO DANE DE LOS E.E.	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE CONFORMAN EL FSE
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	105736000039	105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	105736000055	105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO
SEGOVIA	I. E. FRAY MARTIN DE PORRES	205736000238	205736000238	I. E. FRAY MARTIN DE PORRES

ARTICULO 5°: Modificar el artículo 101° de la Resolución Departamental S 2017060001515 del 25 de enero de 2017, en el sentido de conceder reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Indígena para el Resguardo Indígena Emberá Chami, Miguel Cértiga, del municipio de Támesis y asociarlo a la Institución Educativa Rural San Pablo, del municipio de Támesis.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL FSE	CODIGO DANE DEL FSE	CODIGO DANE DE LOS E.E.	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE CONFORMAN EL FSE
TÁMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	105789000235	105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS	I. E.R. SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	205789000248	205789000248	I. E.R. SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA
			205789000159	C. E. R. LA JUVENTUD
TÁMESIS	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	205789000370	205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO
TÁMESIS	I. E. R. SAN PABLO	205789000591	205789000591	I. E. R. SAN PABLO
			205789000736	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA PARA EL RESGUARDO INDIGENA EMBERA CHAMI MIGUEL CERTIGA

ARTICULO 6°: Modificar el artículo 107° de la Resolución Departamental S 2017060001515 del 25 de enero de 2017, en el sentido de aclarar que no es Centro Educativo Rural La Caldasia, sino Institución Educativa Rural La Caldasia del municipio de Urrao.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL FSE	CODIGO DANE DEL FSE	CODIGO DANE DE LOS E.E.	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE CONFORMAN EL FSE
URRAO	I. E. R. JAIPERA	105847000241	105847000241	I. E. R. JAIPERA
			205847001471	C. E. R. VASQUEZ
URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	105847000771	105847000771	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA
			205847000440	C. E. R. LA VENTA
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	105847001204	105847001204	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ
URRAO	C. E. R. VEINTE DE JULIO	105847001239	105847001239	C. E. R. VEINTE DE JULIO
			205847000423	I. E. R. LA CALDASIA
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	205847001098	205847001098	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA

ARTICULO 7°: Modificar el artículo 117° de la Resolución Departamental S 2017060001515 del 25 de enero de 2017. en el sentido de conceder el reconocimiento de carácter oficial y asociar el Centro Educativo Rural Bagre Medio, a la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza; y aclarar que no es Institución Educativa Rural Vegas de Segovia, sino Centro Educativo Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL FSE	CODIGO DANE DEL FSE	CODIGO DANE DE LOS E.E.	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE CONFORMAN EL FSE
ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	105895000091	105895000091	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO R.	105895001119	105895001119	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO R.
ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	105895001160	105895001160	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA
ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA	205895000206	205895000206	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA
			205895800008	C.E.R. BAGRE MEDIO
ZARAGOZA	I. E. SIMON BOLIVAR	205895000320	205895000320	I. E. SIMON BOLIVAR
ZARAGOZA	I. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354	205895000354	I. E. R. VEGAS DE SEGOVIA
ZARAGOZA	I. E. R. EL SALTILLO	205895001709	205895001709	I. E. R. EL SALTILLO
ZARAGOZA	I. E. R. CORDERO ICACAL	205895001733	205895001733	I. E. R. CORDERO ICACAL

"....."

PARAGRAFO: De acuerdo con la identificación, actualización y reorganización de los Fondos de Servicios Educativos que avala y reconoce la Secretaría de Educación de Antioquia por medio de este acto administrativo, será la información que en adelante se comunicará al Ministerio de Educación Nacional para programar y realizar los giros de gratuidad de los recursos a cada Fondo de Servicios Educativos y para todos los recursos que les sean asignados provenientes de otras fuentes.

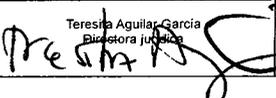
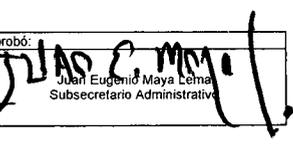
ARTÍCULO 8°: Todos los recursos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, ingresarán y se administrarán a través de los Fondos de Servicios Educativos identificados por la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo cual el Rector o Director Rural, es el único facultado para la ordenación del gasto; su manejo presupuestal, contable, financiero, administrativo y contractual, se efectuará de acuerdo con las normas legales que rigen la materia.

ARTÍCULO 9°: Los recursos de los Establecimientos Educativos asociados al Fondo de Servicios Educativos, se administrarán y ejecutarán acorde con las necesidades que presenten al ordenador del gasto, mediante documento expedido por el Consejo Directivo del establecimiento asociado, observando que cada compra o servicio guarde estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional PEI y esté permitida por el artículo 2.3.1.6.3.11, dicha justificación, hará parte a su vez, de los estudios y documentos previos del proceso contractual que debe adelantar el Rector o Director Rural del Fondo de Servicios Educativos, para adquirir los bienes, obras y servicios propios del Establecimiento Educativo y sus asociados.

ARTICULO 10°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese a los interesados y Cúmplase.


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto:  Rodrigo López Burgos Profesional Especializado Equipo de Fondos de Servicios Educativos	Revisó:  Juliana Abledo Jiménez Directora Financiera	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------